

encargo por parte del conde. illas alquozil Regidores  
caballeros elidores oficiales o mesbuenos de la villa de  
yecla fuedad a petición en el nro consejo E aqule contiene  
que los nros alendadores E Recibdadores acuerdaq que se  
y dñs londe los diez mos aduanas de los pueblos que  
son en el mar quesa de la villa de yecla de etos  
años pasados. no les anguardado ni que reguadaro  
previllejos que tiene de los Dñs pueblos de gloriosa me-  
moria nro ante cesores cercadelo q toca a su natura a los.  
Dñs diezmos s por tad los 20 tros de rechos quediz  
ser frances E que en ello au recibido E abengran agraria  
vio q dñs suplicando nos les mandamos remediar so-  
brelo. La qual dñha petición nos vol mandamos remitir  
para que nos fiziese de la villa de yecla que cercadelo ver-  
pareja E por vosotros fue respondida q los dñs previ-  
liejos s con firmaciones q asy temian no eran alentados  
E puestos por tal modo en los nros libros E que segun  
las condiciones de la que no de las nras Rentas q labores  
tuvientes auña fazienda qmen estavan alentadas s pue-  
sto por salvo en los dñs nros libros. non sayian de ser q  
ardadas n incomplidas Como quer q sean obedecidas s q  
sobre todo nos mandamos ver lo que mas Cum pliese  
a nro servir o al bien de nra fazienda E por que por la  
parte de la villa de yecla Et los vecinos s moradores  
de la villa enaron a qjare en el dñs nro q se jode qdysr.  
lo por los otros anses Respaldas obiese lugar de vivienda  
gran e justicia s por qdysr ipso ymemorial suen pce. cargo  
Zarre de la dñha fua que zas s libertades q tenia dñs en  
los dñs q no previllejos s con firmaciones de los. Esto  
mandamos a los del nro consejo que sumamente con vos  
otro lo tornedes avez s platiendan por mano q al dñha  
villa malos vecinos s moradores de la villa fuese hecho q  
grave alguno. lo qual au visto s platiendo parecio q de  
viamos madar dar nra carta para q una persona sya.  
Coy pecha obiese de fazer q fiziese nel qmila de las villas  
e lugars. Comerca nos de la dñha villa E por los otros  
lugar q quel entendiese q cum plia asy de los a den-  
dadores E Recibdadores E Receptores pds q meros q  
fueron de los dñs diezmos de los dñs pueblos del  
dñ mar quesa.

Como de otras personas singulares

